



ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2010-MPC
Casma, 18 de Agosto del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Agosto del presente año, el Informe N° 415-2010-OET/OPP-MPC, emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad, mediante el cual solicita incorporación en el PIA 2011 el pago de aportaciones de los servidores y obreros municipales, respecto a los procesos judiciales iniciados por PRIMA AFP S.A., AFP INTEGRAL y AFP HORIZONTE; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los documentos de la referencia, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad, mediante el cual solicita incorporación en el PIA 2011, el pago de aportaciones de los servidores y obreros municipales, respecto a los procesos judiciales iniciados por PRIMA AFP S.A., AFP INTEGRAL y AFP HORIZONTE;

Que, con Informe N° 054-2010-PPM/MPC, la Procuraduría Pública Municipal, informa respecto a los procesos judiciales iniciados por PRIMA AFP S.A., AFP INTEGRAL y AFP HORIZONTE, en contra esta Municipalidad, relacionados con el pago de acreencias respecto a las aportaciones de los servidores y obreros municipales en tales entidades del sistema privado de pensiones, a la fecha estas se encuentran en etapa de ejecución ante el Órgano Jurisdiccional contando con sentencia consentida y ejecutoriada por la instancia superior;

Que, el numeral 1 del Art. 46° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1067 establece que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la Resolución Judicial;

Que, asimismo que el inciso 1 del Art. 47° del acotado Decreto Supremo N° 013-2008-JUS establece que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordena el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del titular del pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos expresamente establecidos, conforme al mandato judicial y dentro del marco de las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los Fondos Públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

02
353

Tesorería y de Deuda; precisando, asimismo en el inciso 4 y 5 del citado artículo que, en caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el Art. 70.1 del presente Artículo, la entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un orden estricto de notificación hasta el límite porcentual, y que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco años fiscales subsiguientes;

Estando al Voto UNANIME del Pleno de Concejo y con la facultad que confiere el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2011 de la Municipalidad Provincial de Casma, el pago respecto a las aportaciones de los servidores y obreros municipales, iniciados y determinados en los Expedientes N° 2009-679-LA y N° 2009-680-LA, seguidos ante el Juzgado de Paz Letrado de Casma incoados por PRIMA AFP S.A., Expediente N° 2000-399-LA-JPLC, seguido ante el Juzgado de Paz letrado de Casma, incoado por AFP INTEGRAL y Expediente N° 2010-0241 seguido ante el del Juzgado de Paz Letrado de Casma, incoado por AFP HORIZONTE; en el monto que corresponda conforme a los considerandos señalados.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Carlos Alberto Ochoa Pajuelo
ALCALDE

